



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 -2024-OGAF

Pisco, 25 de Noviembre del 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016897-2024, promovido por el servidor municipal don Gustavo Juan Espinoza Fajardo, mediante el cual solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00016897-2024, el servidor municipal don Gustavo Juan Espinoza Fajardo, solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio, al 10 de Agosto 2024, ya que con Resolución Directoral N° 0299-2021-MPP-OGAF de fecha 28 de Octubre 2021, se le reconoce 15 años de servicio y se aplique el 15% a su haber básico.

Qué, mediante Informe N° 440-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que de la revisión en su file personal, se tiene como fecha de ingreso el 09 de Agosto del 2004, bajo el régimen 728, y con Resolución N° 471-2006-MPP-ALC de fecha 31 de Julio 2006, se le reconoce como obrero permanente de este Entidad Municipal, y que en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuyan su récord de tiempo de servicio.

Qué, mediante Informe N° 087-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefa del Área de Remuneraciones indica que conforme a la Resolución N° 497-95-MPP-ALC de fecha 18 de Julio de 1995, que en su artículo Primero se aprueba el Acta de Trato Directo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el SOMUNP, y conviene en otorgar como estímulo a los servidores obreros municipales, una remuneración especial de acuerdo a escalas descritas, por lo que al cumplir 20 años de servicios, le correspondería que se le otorgue 02 sueldos íntegros, siendo opinión de la Jefatura del Área de Remuneraciones que le asiste el derecho a lo peticionado y ampliar el porcentaje del 15% al 20% de su haber básico, como Remuneración Personal, correspondiéndole un reintegro de s/. 25.56 soles por el periodo en que no se aplicó dicho porcentaje ( del 10.08 al 31.08.2024 ), y el incentivo de dos sueldos íntegros ( sueldo mensual s/. 2,129.38 soles ), ascendente a la suma de s/. 4,258.76 soles.

Qué, con Informe N° 01091-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal comparte la opinión del informe que antecede.

Qué, mediante Informe Legal N° 02360-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar la solicitud presentada por el servidor municipal don Gustavo Juan Espinoza Fajardo, mediante la cual solicita el reconocimiento y aplicación del 20% a su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio, y que con Resolución Directoral N° 0299-2021-MPP-OGAF, se le reconoce 15 años de servicio, al 10 de Agosto 2019.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 -2024-OGAF

Qué, en lo que respecta a la aplicación de quinquenio por cumplir 20 años de servicio, se tiene que tiene origen de tiene su fundamento en la ley o Pacto Colectivo, ya que la Asignación Personal o quinquenio está contemplada en el D. L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, por lo que no es aplicable al sector Obrero, cuyo rimen laboral es el privado, conforme al D. L. N° 728, el mismo que no establece la asignación personal o quinquenio.

Qué, con Informe Técnico N° 089-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de Enero 2016, en el numeral 2.10 señala " En el régimen de la actividad privada, no existe en la actualidad, norma alguna que con carácter general establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación en función a los años que viene prestando servicios para el empleador estatal. Así mismo, no existe norma que establezca el derecho a percibir una bonificación por cada quinquenio de antigüedad, y en el numeral 3.4 ( conclusiones ) se indica" En el régimen de la actividad privada, no existe disposición legal, que establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación por quinquenio " Sin embargo, este beneficio resulta aplicable , en base a lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, " por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ",

Además, SERVIR emite el Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC, con respecto a la continuidad de pago en base a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su numeral 2.4 señala " ( ... ) que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone la continuidad de pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores, hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento-situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores, es decir a partir del 01° de Enero 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial del que gozase el trabajador, deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que el quinquenio solicitado por el servidor que ingreso a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 09 de Agosto 2004, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411, resulta factible, y estaría dentro de los alcances de la citada ley. Considerando la Asesoría Jurídica en lo regulado en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando; por lo que es aplicable el reconocimiento del estímulo económico y del quinquenio por cumplir 20 años de servicio, al haber ingresado a esta Comuna, con fecha anterior a la emisión de la Ley N° 28411.

Qué, en lo que respecta al estímulo económico solicitado por el administrado, al haber cumplido 20 años de servicio, le corresponde ser otorgado, en base a lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que indica " Por excepción, las Entidades del sector público como la presente4 Municipalidad, que tengan personal sujetos al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando " y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004.



Handwritten signature.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 -2024-OGAF

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la petición formulada por el servidor municipal don **GUSTAVO JUAN ESPINOZA FAJARDO**, referente a ampliación al 15% al 20% de su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio al 09 de Agosto 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER el monto de s/. 4,258.76 ( CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO y 76/100 ) soles equivalente a dos remuneraciones totales al servidor municipal **Gustavo Juan Espinoza Fajardo**, por haber cumplido 20 años de servicio, conforme se estipula en Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004, y, a la opinión de Asesoría Jurídica indiada en el Informe Legal N° 02360-2024-MPP/OGAJ. Así como el reintegro de s/.25.56 soles, por el periodo que dejó de percibir el porcentaje del 20% ( del 10.08 al 31.08.2024 )

**ARTÍCULO TERCERO .- ESTABLECER** que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. ADALI E. CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA